

OTROSÍ N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 28 AL CONTRATO N° 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO DEL CONTRATO:	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.
OBJETO ORDEN DE SERVICIO 28:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN
VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO 28:	\$751.901.050
PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO 28:	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN DE SERVICIO 28:	Otrosí: Incluir servicios de transporte adicionales.

La presente constituye el Otrosí No.1 a la orden de servicio 28 del contrato Número 201700267, cuyo objeto es: *"En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN"*, y:

CONSIDERANDO

- Que la orden de servicios No. 201700267-28 se suscribió el día veintinueve (29) de marzo de (2019) por un valor de \$751.901.050 M/L y un plazo hasta el (30) de diciembre de 2019.
- Que las garantías de la orden de servicios No. 28, fueron aprobadas por la Secretaría General de la ESU el día 29 de marzo de 2019.
- Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el 23 de mayo de 2019, el supervisor del contrato





Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa al presente otrosí y en consideración a la necesidad de servicios adicionales de transporte solicitados por el Inder Medellín, mediante radicado 2019102965.

- D. Que el presente otrosí se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Se modifica la orden de servicio No. 28 del contrato 201700267, en el sentido incluir la prestación de servicios de transporte de productos químicos y orgánicos de conformidad con la justificación presentada por el supervisor del contrato y a la necesidad presentada por el Inder Medellín.
- b. El contratista deberá incorporar en la prestación de servicios de transporte de sustancias químicas y orgánicas los siguientes requerimientos:
 - Rotulación del vehículo.
 - Extintor de 10 libras.
 - Kit de derrames.
 - Botiquín.
 - Certificado de manejo de químicos.
 - Elementos de seguridad personal.
 - Fichas de seguridad de cada uno de los químicos.

Se debe realizar la rotulación de los vehículos empleados en la prestación de este servicio de acuerdo a la complejidad y frecuencia del transporte.

- c. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU/MUNICIPIO DE MEDELLIN Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER.**





Alcaldía de Medellín
Creando con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019.

EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente ESU (e)

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ
Representante Legal

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

NZ.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

